



RESOLUCION GENERAL N° 2129

Resistencia, 30 JUN 2022

VISTO:

El artículo 149° bis del Código Tributario Provincial, texto actualizado, la Ley Provincial N° 3385-A, promulgada por Decreto N° 1121/2021, la Resolución General Conjunta celebrada entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Tributaria Provincial N° 5209, las RG N° 2127 y N° 2128 de esta Administración Tributaria Provincial y la RG N° 4309 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas legales se establecen disposiciones reglamentarias referidas al Régimen Simplificado Provincial del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Adicional Ley N° 666-K para pequeños contribuyentes locales de la Provincia del Chaco según lo estipulado en el artículo 149° bis del Código Tributario Provincial;

Que en el artículo 16° de la Resolución General N° 2128, dispone que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial deberán abonar el impuesto fijo mensual, en forma conjunta con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado Nacional, conforme calendarios de vencimientos y sus prórrogas establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que, en razón de lo anterior, es necesario instrumentar en esta Administración Tributaria, el calendario de vencimientos del año 2022, para los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado Provincial;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los pequeños contribuyentes locales, encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional Ley N° 666-K, cumplirán la obligación de pago mensual, según la normativa prevista por la Administración Federal de Ingresos Público, Resolución General ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2129

///... AFIP N° 4309/2018, que determina que el pago podrá realizarse hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes. En tal sentido, los vencimientos en el presente año calendario, serán los que se detallan a continuación:

Período fiscal	Fecha de vencimiento
Julio/2022	20/07/2022
Agosto/2022	22/08/2022
Setiembre/2022	20/09/2022
Octubre/2022	20/10/2022
Noviembre/2022	22/11/2022
Diciembre/2022	20/12/2022

Cuando la fecha de vencimiento coincida con día feriado o día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 2°: LA PRESENTE resolución resultará aplicable a partir del 01 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN

GG/iyc

Cra. Andrés V. Cáceres
A/C Director Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV.

Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N° 340/12
A.T.P. CHACO

Cra. Teresa M. Suárez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco